

LEY 9.270

Venta de inmuebles afectados al uso de la Dirección Provincial del Registro de las Personas y de la Dirección del Telégrafo.

La Plata, 6 de marzo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2200-8.278/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 5º de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Gobierno a proceder a la venta de inmuebles de propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, se encuentren afectados al uso de la Dirección Provincial del Registro de las Personas y de la Dirección del Telégrafo, y cuya nominación e identificación catastral efectuará la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 2º Las ventas autorizadas por la presente ley podrán realizarse mediante subastas públicas o contrataciones directas, según lo determine como más conveniente al interés fiscal el Ministerio

de Gobierno, quien podrá ejecutar por sí dichos actos o comisionar su ejecución.

Art. 3º El producido de las ventas autorizadas por esta ley, incrementará los créditos de las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Jurisdicción 03, Ministerio de Gobierno, del año en que las mismas se efectúen.

Art. 4º La presente ley regirá desde el día siguiente al de su publicación y por un lapso de dos (2) años.

Art. 5º La presente ley será complementaria de las de Presupuesto que rijan dentro del plazo de su vigencia.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. Salaberren

Registrada bajo el número nueve mil doscientos sesenta (9.270).

A. E. C. Bustamante.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se establece, temporariamente, un régimen de excepción para la enajenación de bienes inmuebles de propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires, cuyo dominio no constituye motivo actual de interés para la Administración Pública y tiene por objetivo fundamental ampliar específicamente las posibilidades crediticias del Ministerio de Gobierno, para que pueda continuar sus planes de racionalización administrativa en la Dirección Provincial del Registro de las Personas y en la Dirección del Telégrafo, sin afectar otros arbitrios presupuestarios.

La medida apunta no sólo a optimizar un sector del gasto público, sino también a canalizar su financiación con un criterio económico moderno, que proteja al Estado de la tenencia innecesaria de bienes que no reportan beneficios reales.